



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 04 de Octubre de 2019

Tomo III

Número 114 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

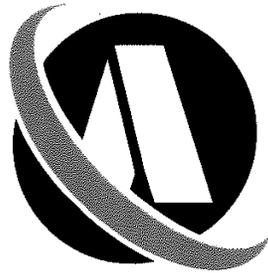
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO ADMINISTRATIVO: POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE LOS EXPEDIENTES DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN DERIVADOS DE LAS INVESTIGACIONES.-

-----PÁGINA.-2





ASEQRO

FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO: POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE LOS EXPEDIENTES DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN DERIVADOS DE LAS INVESTIGACIONES.

Septiembre 2019

Octubre 04 de 2019



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALÍA CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO: POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE LOS EXPEDIENTES DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN DERIVADOS DE LAS INVESTIGACIONES.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

El que suscribe Licenciado en Contabilidad Certificado Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, párrafo primero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo y los artículos 86, fracción XXIII, 95 y 101, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 17 de agosto de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, que establece que el Auditor Superior del Estado, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos; sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que deberán ser ejercidas directamente por él.

Que la Ley antes referida, establece en su artículo 86, cuales son las atribuciones del Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, y que en su fracción XXIII, indica que podrá expedir certificaciones de documentos que obren en poder de la Auditoría Superior del Estado.

Que el artículo 87, párrafo primero de la ley de la materia, indica que el Titular de la Auditoría Superior del Estado, será auxiliados en sus funciones por los auditores especiales, así como por los Titulares de las unidades, directores generales, auditores y demás servidores



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, IMPULSANDO LA REDUCCIÓN DE COSTOS

públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en la Ley.

Que como parte de las reformas constitucionales y de otras Leyes y Códigos, así como la promulgación de nuevos ordenamientos jurídicos que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción y su símil en nuestro Estado, se previó la creación dentro de la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de una nueva Unidad Administrativa con carácter de Autoridad, encargada de investigar las faltas administrativas emanadas de actos u omisiones imputables a servidores públicos, ex servidores públicos o particulares y de promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de los artículos 3, fracción II, 90, 91 y 100 párrafo segundo de esta Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los artículos 19, fracción XVI, 66, 68 y 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, número 109 Extraordinario, de fecha 17 de agosto de 2018, se publicó el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en el cual se contempla en el Capítulo VIII, artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 la creación de la Unidad Especial de Investigación, su estructura orgánica y las facultades de los servidores públicos responsables.

Que mediante acuerdo Administrativo de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el suscrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 30 de agosto de 2018, se delegó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la facultad de certificación de copias de documentos y constancias que existan en los archivos de este Órgano de Fiscalización.

Que, como proceso previo al inicio de la investigación, la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización a través de su personal facultado, es la encargada de la integración de los expedientes con observaciones no solventadas para su remisión a la Unidad Especial de investigación. Esta integración deberá hacerse con copias certificadas en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y con otros documentos como los papeles de trabajo de los auditores que hayan elaborado la observación.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEORRO

FISCALÍA DE CONDUCTA, AMPLIACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE CUENTAS

Que, dentro del procedimiento de investigación, las faltas administrativas son declaradas por la Dirección de Investigación en términos de lo previsto por el artículo 21, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior citado, así como también, validar y presentar la existencia de hechos probablemente constitutivos de delitos ante el Ministerio Público dentro del Sistema Penal Acusatorio, puesto que en ambas investigaciones se busca contar con los elementos suficientes para poder hacer la imputación, ya sea administrativa o penal respectivamente en contra de los presuntos responsables.

Que, a fin de coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la facultad de expedir y certificar copias y constancias, resulta también necesario delegar esta facultad a la Unidad Especial de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo de manera específica para que ésta se haga cargo de la certificación de las copias de documentos para la integración de los expedientes de observaciones no solventadas que integra la Dirección de Control y Seguimientos de Resultados de Fiscalización de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; así como la certificación de los expedientes o de determinadas constancias procesales que deriven de las investigaciones que lleve a cabo la citada Unidad de Investigación a solicitud de parte interesada, en los términos que a continuación se describen:

ACUERDO ADMINISTRATIVO: POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE LOS EXPEDIENTES DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN DERIVADOS DE LAS INVESTIGACIONES AMBOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad a lo anteriormente considerado y expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delega al Titular de la Unidad Especial de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, la atribución señalada en el artículo 86 fracción XXIII, de la Ley de



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO
FISCALIZACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, para expedir y certificar de manera exclusiva la documentación que integre los expedientes de observaciones no solventadas y de los expedientes que se integren derivados de las investigaciones.

SEGUNDO. - La delegación de la facultad a que se refiere este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito o del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 86, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y del Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

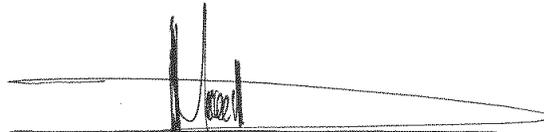
TERCERO. - Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Administrativo mediante oficio a las partes interesadas que correspondan.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales pertinentes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA. EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

SIN TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director